ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA N° LP-SIM-004-2025 DE FECHA 3 DE MAYO DE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL CONSORCIO BAREM 9-10, IDENTIFICADO CON NIT: 901941433-1

Entre los suscritos a saber, **DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.986.793 de Montería, quien en su calidad de Alcalde Municipal (E), como consta en el Decreto N° 0306 de 29 de agosto de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA** (en adelante la "Entidad") por una parte; y por la otra, el **CONSORCIO BAREM 9-10,** identificado con NIT: 901941433-1 representado legalmente por el señor **JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ BENAVIDES** identificado con C.C. No. 1.100.549.744 de Galeras, quien en adelante y para efectos de este acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha previsto hacer la presente Aclaración N° 1 al Contrato de Obra **No. LP-SIM-004-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **MUNICIPIO DE MONTERÍA** en fecha tres (3) de mayo de 2025 celebró con el CONSORCIO BAREM 9-10, identificado con NIT: 901941433-1, el Contrato de Obra No. LP-SIM-004-2025**,** cuyo objeto es **"**PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA."***.***

2. Que el valor del Contrato de Obra No. LP-SIM-004-2025 de acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista y el valor del mismo en la plataforma SECOP II, corresponde a la suma de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO TRES PESOS ($16.479.905.103) M/CTE incluido el AIU, PGIO, TRAMITES ANTE AUTORIDAD AMBIENTAL, Y TRAMITES Y LEGALIZACIONES (AFINIA).**

3. Que, por un error involuntario, en la cláusula quinta del Contrato de Obra No. LP-SIM-004-2025, se indicó erróneamente el valor en letras como DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS ***SESENTA*** Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO TRES PESOS, cuando el valor correcto en letras corresponde a DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS ***SETENTA*** Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO TRES PESOS ($16.479.905.103) M/CTE, el cual coincide con el valor numérico consignado en la misma cláusula.

4. Que, en consecuencia, existe una diferencia entre el valor expresado en letras y el consignado en números, razón por la cual resulta necesario aclarar el valor correcto.

5. Que sobre el particular el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"Artículo 45. Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

ACUERDAN:

PRIMERO: Aclarar que el valor en letras del Contrato de Obra No. LP-SIM-004-2025 corresponde a: **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO TRES PESOS ($16.479.905.103) M/CTE.**

SEGUNDO: Las demás cláusulas quedarán en la forma inicialmente previstas.

Proyectó: Mónica Cantillo – Abogada Contratista
Revisó: Katya Cabrales B. – Jefa de Contratación